



ACUERDO n.º 031 DE 2024
29 de julio

Por el cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2007, con el objeto de establecer el número de cupos y su distribución para el beneficio socioeconómico de las residencias universitarias, para mujeres y hombres

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, en su artículo 21, literal a) y e) establecen que es competencia del Consejo Superior «a) Definir las políticas académicas, de investigación, de extensión, de bienestar estudiantil y de planeación institucional» y «e) Expedir previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad ».
- b. Que, en ejercicio de las facultades estatutarias previamente expuestas, el beneficio socioeconómico de las residencias universitarias fue reglamentando mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2007.
- c. Que actualmente las residencias universitarias tienen por objeto proporcionar alojamiento a treinta (30) estudiantes hombres, que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2007, entre ellos, que el lugar de procedencia y el de la residencia del núcleo familiar sea fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga, preferiblemente del área rural.
- d. Que, con criterios de igualdad, mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 025 de 2007, se aprobó la creación del beneficio socioeconómico denominado Auxiliatura Estudiantil de Sostenimiento, destinado al pago de arrendamiento de vivienda, dirigido a treinta (30) estudiantes mujeres, cuyo lugar de origen y vivienda del núcleo familiar se encuentre fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- e. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 038 de 2008, se modificó el Acuerdo del Consejo Superior n.º 025 de 2007, para actualizar el marco normativo de la Auxiliatura Estudiantil de Sostenimiento, análogamente a lo dispuesto para las residencias universitarias.
- f. Que la Universidad Industrial de Santander cuenta con una Política de Equidad de Género aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 022 de 2018, la cual tiene entre sus propósitos desarrollar acciones que promuevan la equidad para mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida institucional, y se comprometió en el Componente 2: *Igualdad en el acceso a las oportunidades y a la participación equitativa* a, entre otras cosas, “garantizar las oportunidades en condiciones de equidad de género en los programas de bienestar universitario”.
- g. Que, en cumplimiento de la Política de Equidad de Género, en el Plan de Igualdad 2022-2025 se incluyeron compromisos asociados con brindar condiciones de igualdad de género que favorezcan la permanencia y el avance en el plan de estudios e implementar medidas que permitan mitigar las dificultades en el acceso a alojamiento de las estudiantes provenientes de municipios fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga en condiciones de vulnerabilidad económica.
- h. Que la Sociedad de Activos Especiales (SAE) entregó a título de comodato a la Universidad Industrial de Santander, un predio ubicado en el centro de la ciudad de Bucaramanga, que la dirección universitaria destinó para ampliar cupos el beneficio de residencias universitarias adicionales a los 30 cupos existentes en el campus principal, gestión interinstitucional que busca fortalecer el sistema de cuidado de la Universidad, superando brechas históricas entre mujeres y hombres.
- i. Que, con base en la ampliación de la capacidad institucional, relacionada con la oferta de nuevos cupos para el beneficio socioeconómico de residencias universitarias y el enfoque de género que debe inspirar el acceso

ACUERDO n.º 031 DE 2024
29 de julio

a las oportunidades de bienestar estudiantil, es imperativo actualizar el Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2007.

- j. Que el Consejo Académico, en sesión del 23 de julio de 2024, analizó y aprobó la modificación de la que versa el presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2007, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º El beneficio socioeconómico de residencias universitarias tiene por objeto proporcionar alojamiento a 54 estudiantes mujeres y a 49 estudiantes hombres, que cumpliendo con los requisitos consignados en el presente reglamento se hagan acreedores al mismo, conforme a la siguiente distribución:

Ubicación	Cupos para estudiantes de sexo femenino	Cupos para estudiantes de sexo masculino
En el campus – Sede 1	0	30
Fuera del campus – Sede 2	54	19
TOTAL	54	49

ARTÍCULO 2º. Los requisitos que deberán cumplir quienes soliciten el beneficio socioeconómico de las residencias universitarias, así como los criterios de adjudicación y revalidación, los derechos y deberes de los beneficiarios, las causales de pérdida del beneficio y el trámite para el caso de faltas cometidas, se mantendrán según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2007.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el segundo periodo académico de 2024, en la adjudicación de los cupos destinados a las estudiantes de sexo femenino en la Sede 2, se dará prioridad, a las estudiantes que para este periodo académico revaliden el derecho a ser beneficiarias de la Auxiliatura Estudiantil de Sostenimiento, conforme a los consagrado en el artículo 5º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 038 de 2008.

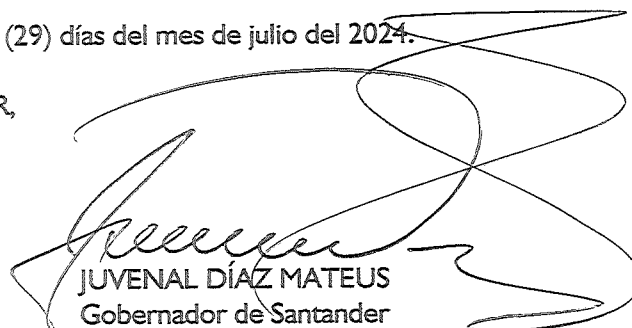
ARTÍCULO 3º. El beneficio socioeconómico de residencias universitarias (*Fuera del Campus, Sede 2*) será financiado con recursos destinados a Bienestar Estudiantil cuya fuente podrá corresponder a recursos provenientes, entre otros, de Planes de Fomento a la Calidad, del Fondo Patrimonial o del Fondo de Estampilla ProUnal.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2024.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,